



N/REF: DIE11-203

FECHA: 26 de septiembre de 2024

ASUNTO: 4ª prórroga del distintivo “Igualdad en la Empresa”

**EMPRESA:** MUTUALIA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 2

**REPRESENTANTE LEGAL:** MIREN CECILIA FERNANDEZ MUGICA.

En fecha 25 de septiembre de 2024 la ministra de igualdad ha resuelto la concesión de la prórroga de la vigencia del distintivo “igualdad en la empresa” 2011, 2013, 2016 y 2018, otorgados mediante orden SSI/499/2012, de 24 de febrero, orden SSI/595/2014, de 21 de marzo, orden SSI/814/2017, de 16 de agosto y orden IGD/533/2020, de 5 de junio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo “Igualdad en la Empresa”, se le notifica el texto de la citada Resolución:

*“El artículo 16.1 del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo “Igualdad en la Empresa”, en su redacción dada por el Real Decreto 333/2023, de 3 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo “Igualdad en la Empresa”, establece que “Antes de expirar el periodo de vigencia, la empresa o entidad distinguida podrá solicitar la prórroga de la concesión del distintivo “Igualdad en la Empresa”. Para ello deberá remitir al Ministerio de Igualdad, a través del Instituto de las Mujeres O.A., la correspondiente solicitud de prórroga acompañada por un informe de evaluación final por medios electrónicos conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El plazo para efectuar dicha solicitud terminará el último día hábil del mes de marzo después de que hayan transcurrido cinco años naturales, desde la publicación de la concesión del distintivo en el “Boletín Oficial del Estado” o desde la de la resolución de concesión de la última prórroga.”*

*El apartado 2 de la Disposición transitoria única Real Decreto 333/2023, de 3 de mayo, establece que “A las empresas o entidades que hayan obtenido el distintivo «Igualdad en la Empresa» con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de la concesión del distintivo o de la prórroga, hasta que expire el periodo de vigencia del distintivo o de la prórroga de tres años por el que le fue concedido.*

*Finalizado el periodo de vigencia del distintivo al que se refiere el párrafo anterior, será de aplicación lo dispuesto en este real decreto para la concesión de la prórroga, salvo en lo que respecta al cumplimiento del requisito establecido en el artículo 4.4.c), para lo que dispondrán de un plazo de tres años contados a partir de la concesión de la prórroga, y al cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.5.a), para lo que dispondrán de un plazo de un año contado a partir de la concesión de la prórroga. El incumplimiento de estos requisitos será causa de revocación del distintivo.”.*

DistintivoIE@inmujeres.es

C/ Pechuan,1  
28002 Madrid  
Tlf. 91.45 28 608/653





*La competencia para resolver sobre la prórroga de la concesión del distintivo de “Igualdad en la Empresa”, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo “Igualdad en la Empresa”, corresponde a la Ministra de Igualdad, siendo el órgano competente para la tramitación del procedimiento de prórroga la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres, del Instituto de las Mujeres.*

*En su virtud, la Directora del Instituto de las Mujeres eleva a la Ministra de Igualdad con fecha 19 de septiembre de 2024 la correspondiente propuesta de resolución.*

*Del procedimiento tramitado y de conformidad con dicha propuesta, resulta que:*

*1º.- En la instrucción del procedimiento se han observado las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo “Igualdad en la Empresa”, en su redacción dada por el Real Decreto 333/2023, de 3 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo “Igualdad en la Empresa”.*

*2º.- Examinadas las solicitudes presentadas se ha comprobado tanto el cumplimiento de los requisitos necesarios para concurrir al procedimiento de concesión de la prórroga, como los contemplados en el artículo 16 del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, en su modificación dada por el Real Decreto 333/2023, de 3 de mayo.*

*En su virtud, y a la vista de todo lo actuado, la Ministra de Igualdad RESUELVE, en uso de las competencias que tiene legalmente atribuidas:*

**Primero.** - Conceder la prórroga de la vigencia del distintivo “Igualdad en la Empresa” a las entidades que se relacionan en el Anexo I, correspondientes a las convocatorias de 2011, 2013, 2016 y 2018, al entender que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 16 del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo “Igualdad en la Empresa”, en su redacción dada por el Real Decreto 333/2023, de 3 de mayo.

**Segundo.** - No prorrogar la vigencia del distintivo “Igualdad en la Empresa” a la entidad que figura en el Anexo II, por no acreditar el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 16, apartado 3 del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, en su redacción dada por el Real Decreto 333/2023, de 3 de mayo, que establece que “La solicitud de prórroga deberá ir también acompañada de una declaración de apoyo firmada por la mayoría de la representación legal de las personas trabajadoras o, en su defecto, por la mayoría de la plantilla”, requisito también previsto en el artículo 4.3f), y por tanto, también cancelar su inscripción en el Registro de empresas con distintivo “Igualdad en la Empresa”, regulado mediante Orden SPI/1292/2011, de 17 de mayo.

**Tercero.** - Cancelar la inscripción en el Registro de empresas con distintivo “Igualdad en la Empresa”, regulado mediante Orden SPI/1292/2011, de 17 de mayo, a las entidades que figuran en el Anexo III, correspondientes a las convocatorias de 2011, 2013, 2016 y 2018, por no haber solicitado la concesión de la prórroga de la vigencia del distintivo “Igualdad en la Empresa”.





*Asimismo, la resolución que se dicte, deberá ser notificada a las empresas y otras entidades a las que se concede la prórroga de la vigencia del distintivo.*

*Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de su resolución o de seis meses si fuera desestimación presunta por el transcurso de un mes desde su interposición.*

*Madrid, 25 de septiembre de 2024 La Ministra de Igualdad Ana Redondo García”*

#### **ANEXO I**

***Entidades a la que se prorroga la vigencia del distintivo “Igualdad en la Empresa”, que le fue otorgado en la convocatoria 2011, mediante orden SSI/499/2012, de 24 de febrero.***

<b><i>Nº Expediente.</i></b>	<b><i>Razón social</i></b>	<b><i>NIF</i></b>
DIE11-203	MUTUALIA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 2	G95471165
“(…)"		

Del análisis de su expediente valoramos el mantenimiento del compromiso de Mutualia a favor de la igualdad, la diversidad y la conciliación con la aprobación, desde la concesión de prórroga de este distintivo en 2021, de su VI Plan de Igualdad, de los acuerdos sobre trabajo a distancia y sobre Política de Desconexión Digital, del Procedimiento de prevención y actuación frente al acoso sexual y/o por razón de sexo y las violencias sexuales y/o contra las personas LGTBI, y del Plan de Diversidad. También, la renovación del certificado EFR en su categoría Proactiva B+.

Destaca su participación activa en numerosas jornadas, foros, y estudios en la materia. También las jornadas divulgativas internas sobre el Plan de Igualdad, el Acuerdo Marco de Trabajo a Distancia y el Procedimiento de prevención y actuación frente al acoso.

Resulta reseñable el incremento de la presencia de mujeres en la Junta Directiva y en el primer nivel de Dirección, así como la participación de trabajadoras en el proyecto formativo BOGA y la promoción de tres de las participantes a puestos de responsabilidad.





Por último, les animamos a seguir promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres en su organización, y queremos expresar nuestro reconocimiento al esfuerzo realizado por su entidad y las personas que trabajan en ella, para eliminar los obstáculos que hoy día siguen impidiendo que, en el ámbito laboral, la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres sea plenamente efectiva.

Begoña Suárez Suárez  
Subdirectora para el Emprendimiento,  
la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres  
Firmado electrónicamente

